



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Machetá, Cundinamarca, junio veintidós (22) de dos mil veintitrés (2023).

Ingresa al Despacho la demanda de la referencia para decidir sobre su admisión, sin embargo, el Despacho observa las siguientes falencias:

1.- Aclárense las áreas y linderos de los predios de menor y de mayor extensión, por cuanto según los anexos de la demanda, el predio “VALLE GRANDE” denominado como de mayor extensión, es más pequeño que el predio “LA PRADERA” denominado de menor extensión y el cual es objeto de usucapión, lo que no tiene coherencia.

2.- Apórtense las direcciones de los aquí demandados, que figuren en el proceso de pertenencia que cursó en el Juzgado Civil del Circuito de Chocontá y que según el certificado de libertad y tradición con matrícula inmobiliaria 154-9373, aportado como anexo de la demanda, en la anotación N° 9, culminó sentencia en favor de los aquí demandados.

Se reconoce como apoderada judicial principal de la parte demandante a la doctora SAIRA ELICETH SALCEDO MELO, y como apoderado suplente al doctor ISIDRO CASTRO ORJUELA, en los términos y para los efectos del poder especial conferido.

El escrito de subsanación debe allegarse en formato PDF a través del correo electrónico de este Despacho como una nueva demanda, donde vayan incluidos los defectos de que adolece la demanda inicial de conformidad al artículo 89° del Código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020, reglamentado mediante ley 2213 de 2022.

Por los anteriores motivos, la demanda se inadmitirá, para que dentro de los cinco (5) días siguientes, la parte actora la subsane de acuerdo con lo expuesto en esta providencia.

Por lo expuesto anteriormente el Juzgado Promiscuo Municipal de Machetá

RESUELVE:

1° INADMITIR la demanda de la referencia por los motivos expuestos, para que la parte demandante la subsane en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo.

2° RECONOCER como apoderada judicial principal de la parte demandante a la doctora SAIRA ELICETH SALCEDO MELO, y como apoderado suplente al doctor ISIDRO CASTRO ORJUELA, en los términos y para los efectos del poder especial conferido.

NOTIFÍQUESE

CÉSAR MONTAÑEZ ROMERO
Juez

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MACHETÁ
SECRETARÍA. -EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICA
POR ANOTACIÓN EN ESTADO NÚMERO_22_DEL
DIA DE HOY, _23-06-2023.**

JAVIER ALEXANDER AGUDELO OSES
Secretario

Firmado Por:
Cesar Montañez Romero
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Macheta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **daadfe9c181cefa431bd64fda35130d8479dccbb8442759928b9e2fefdbcb297**

Documento generado en 22/06/2023 06:46:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>